



CONVENIO No. 2025 -0054-CM-SJ

CONVENIO ESPECÍFICO DE CORRESPONSALÍA RECÍPROCA ENTRE EL CÍRCULO MILITAR Y PORTOVIEJO TENNIS CLUB (PTC)

LUGAR Y FECHA:

Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

COMPARECIENTES:

Comparecen, por una parte, el señor CRNL. EMC. (SP) MGRT. Iván Patricio Medina Jiménez, en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal del Círculo Militar, con RUC Nro. 1791000587001, conforme lo justifica con su nombramiento que se adjunta como documento habilitante, quien en lo posterior y para efectos de este convenio se denominará indistintamente como **"EL CÍRCULO MILITAR"** o **"LA CORPORACIÓN"**; y por otra parte concurre, el señor Dr. José Hugo Wittong Montesdeoca, Presidente y representante legal de PORTOVIEJO TENNIS CLUB, con RUC No. 1391708246001, conforme se desprende de su nombramiento que se agrega en calidad de documento habilitante, a quien se le llamará indistintamente como "PTC" o "PORTOVIEJO TENNIS CLUB".

Cuando se haga referencia a ambos comparecientes de manera conjunta se los denominará como "LAS PARTES". Al referirse a cualquiera de los comparecientes de manera indiferente a su calidad, se la tendrá como "LA PARTE", quienes libre, voluntariamente y por los derechos que representan, bien enterados en su objeto y resultados, convienen en celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1.** El Círculo Militar es una Entidad de derecho privado, se rige conforme a las disposiciones del Título XXX, del Libro I, de la Codificación del Código Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005 y de su Estatuto aprobado en 02 de septiembre de 2020.
- 1.2.** El Círculo Militar tiene como domicilio legal de su sede, ubicada en la Av. Francisco de Orellana E7-73 y Diego de Almagro, La Pradera, Código Postal 170135, en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 1.3.** PORTOVIEJO TENIS CLUB, es un club social y deportivo con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, contando con instalaciones sociales y deportivas que incluyen, entre otras: canchas de tenis, piscinas, gimnasio, canchas de pickleball, canchas de pádel y áreas sociales de casa club (bares y restaurante).
- 1.4.** El 29 de septiembre de 2025, el Dr. José Hugo Wittong Montesdeoca, remite una propuesta de convenio a suscribirse entre el CÍRCULO MILITAR y



PORTOVIEJO TENNIS CLUB, con el cual los socios, dependientes e invitados especiales del Círculo Militar, podrán acceder a los beneficios de un club social y deportivo con sede en el cantón Portoviejo, con beneficios y descuentos especiales conforme los valores que cada Institución los tenga aprobados.

- 1.5.** Mediante informe de pertinencia Nro.2025-0378-CM-MCS, de 11 de noviembre de 2025, se consideró a la propuesta presentada por PORTOVIEJO TENNIS CLUB, con el puntaje de 14/20 lo que permitió se considere al mencionado club como prestador de un servicio para el Círculo Militar, sus socios, dependientes e invitados especiales para que alcancen los beneficios recíprocos que cada Entidad los tenga aprobados.
- 1.6.** Con Informe Jurídico No. 2025-0398-CM-SJ de 20 de noviembre de 2025, se recomendó al señor Presidente de la Comisión Administrativa, continuar con el trámite para la suscripción del respectivo convenio con PORTOVIEJO TENNIS CLUB, considerando el Plan Estratégico Institucional con Enfoque Prospectivo del Círculo Militar 2025- 2030, que establece que se puedan realizar alianzas estratégicas con entidades que tengan actividades similares, gestionando convenios interinstitucionales.
- 1.7.** La Comisión Administrativa del Círculo Militar, conforme el Art. 155 del Reglamento General al Estatuto mediante informe No. 2025-029-CM-CAD de 03 de diciembre de 2025, recomendó: *Se debería firmar inicialmente un "Plan piloto de prueba hasta el 31 de diciembre de 2026, estableciendo el número de socios, dependientes e invitados, de las 2 partes, que podrían acceder, en que días y horarios, considerando las facilidades que presta nuestro club versus el PORTOVIEJO TENIS CLUB. Una vez que haya transcurrido este tiempo y se hayan evidenciado las ventajas y desventajas para nuestros socios, tanto en la Corporación como en el Portoviejo Tennis Club, luego del análisis y evaluación correspondiente de los beneficios, tomar una resolución de firma un CONVENIO por un año con renovación periódica por mutuo acuerdo y finalización unilateral en cualquier momento, cuando el Directorio considere conveniente."*
- 1.8.** El Directorio del Círculo Militar en sesión Extraordinaria de 04 de diciembre de 2025, una vez que tomó conocimiento del oficio No. 2025-029-CM-CAD, del 03 de diciembre de 2025, remitido por el señor CRNL. (SP) Jorge Pasquel, Presidente de la Comisión Administrativa, este organismo por unanimidad de los miembros asistentes resolvió *"Aprobar el informe en todo su contenido, disponiendo la suscripción de un Plan Piloto con un plazo al 31 de diciembre de 2026 a la propuesta de PORTOVIEJO TENNIS CLUB, para lo cual se delega al señor Cpfg. Raúl Torres, para que realice una visita a esas instalaciones con el objeto de verificar su infraestructura y posteriormente presente su recomendación al Directorio."*
- 1.9.** Las partes de común acuerdo consideran beneficiosa la celebración de un convenio recíproco que permita a los socios, dependientes e invitados especiales del Círculo Militar, acceder a los beneficios y acuerdos propuestos por PORTOVIEJO TENNIS CLUB.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

EL CÍRCULO MILITAR, acuerda suscribir un convenio con PTC, para que ambas entidades establezcan un régimen de corresponsalía recíproca para que los socios de cada institución, previa identificación y constatación en los respectivos registros y sistemas informáticos, puedan ingresar a la sede del club corresponsal y utilizar sus instalaciones conforme a la normativa interna vigente y protocolos que amparan a cada una de ellas.

CLÁUSULA TERCERA: BENEFICIOS, IDENTIFICACIÓN Y CONTROL DE ACCESO

Los socios, dependientes e invitados del CÍRCULO MILITAR; así como los socios del PTC., podrán ingresar a la sede del club corresponsal presentando la respectiva credencial actualizada emitida por el club de su pertenencia y conforme a la normativa interna vigente de cada uno de ellos.

El socio, dependiente o invitado especial visitante, presentará al ingreso la credencial vigente de su club de origen que, de ser el caso, especifique el grado militar y título profesional u ocupación.

Mensualmente, cada club remitirá al corresponsal el listado, de socios, dependientes o invitados especiales, con derecho a ocupar las instalaciones.

El ingreso aplica para socio titular, cónyuge e hijos, y para invitados conforme a los Reglamentos del club anfitrión.

CLÁUSULA CUARTA: COBERTURA Y RESTRICCIONES

Los beneficiarios del convenio antes descritos, responden por sus actos y de sus beneficiarios e invitados.

Los socios, dependientes e invitados especiales visitantes no podrán ingresar con entrenadores, sparring o personal trainer propios; las clases solo podrán recibirse con entrenadores autorizados por el club anfitrión.

Las áreas para eventos podrán alquilarse conforme a solicitud, disponibilidad y tarifas internas vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: CONSUMOS Y PAGOS

Todos los consumos, servicios y alquileres realizados por socios, dependientes e invitados especiales se cancelan en el club anfitrión según sus tarifas vigentes, políticas de pago y facturación.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

LAS PARTES SE COMPROMETEN A:



- 6.1 Acatar y cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la ley; las decisiones legítimas de autoridad competente; y, la normativa y protocolos propios de PTC y El Círculo Militar.
- 6.2 Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad del Club anfitrión.
- 6.3 Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento.
- 6.4 Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.
- 6.5 Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.
- 6.6 Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios.
- 6.7 Difundir y promocionar el presente convenio, mediante publicaciones por los medios de comunicación e información de LAS PARTES sean redes sociales, página web, correo electrónico.
- 6.8 Apoyar el desarrollo de este convenio facilitando la difusión de la información.
- 6.9 Autorizar previo acuerdo, la participación de LAS PARTES en eventos que realicen para sus socios, dependientes e invitados especiales.
- 6.10 Cuando se haga uso de las instalaciones del CÍRCULO MILITAR, por parte de los socios, dependientes e invitados del PTC., deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):
 - 6.10.1 Cumplimiento obligatorio del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Círculo Militar.
 - 6.10.2 Cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud Ocupacional institucional (SSO) o de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Para los efectos de este convenio será considerada como confidencial la información referente a bases de datos, procesos, procedimientos, estadísticas, informes, datos administrativos y operativos propios de LAS PARTES; y, todo lo que respecta a datos e información de proyectos: estudios, tipo, categoría, diseño, precios, esquemas comerciales, relaciones con clientes y sus funcionarios, proveedores, prestadores de servicios y en fin toda la información que por algún concepto se reciba de mutuo, directa o indirectamente antes, durante y después de la vigencia de este convenio.

En el supuesto de incumplirse el compromiso asumido y con independencia de la extinción del convenio, cada una de LAS PARTES se reservan el derecho de acudir a



bastará la notificación por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha en la que se pretenda darlo por terminado.

Cualquier tipo de modificación al presente convenio, deberá constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.-

EL CÍRCULO MILITAR, no asumirá ninguna responsabilidad respecto de cualquier tipo de conflicto que se genere entre PTC y los socios, dependientes, invitados especiales del Círculo Militar, siendo aquella responsabilidad del solicitante de los servicios y PTC.

EL CÍRCULO MILITAR, no será responsable de las deudas ni obligaciones de cualquier naturaleza que los socios, dependientes, invitados especiales adquieran con PTC ni por cualquier impase que surgiere entre uno o varios socios, dependientes e invitados especiales del Círculo Militar con PTC.

El socio, dependiente o invitado especial del Círculo Militar previa a la obtención de cualquiera de los servicios o bienes ofertados por parte de PTC, suscribirá el respectivo documento de aceptación, exonerando al CÍRCULO MILITAR de cualquier responsabilidad actual o futura, producto de lo acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES Y DISCIPLINA

El club anfitrión informará por escrito al club de origen sobre cualquier irregularidad o conducta indebida del socio visitante o su familia. Cada club aplicará sus Reglamentos disciplinarios y comunicará las decisiones adoptadas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.-

LAS PARTES declaran que el presente Convenio no constituye asociación, sociedad, mandato, representación, agencia ni cualquier otro tipo de vínculo comercial, laboral o adicional a lo dispuesto en el mismo, y, en consecuencia, cada una de las partes se obliga a respetar la independencia y autonomía de la gestión de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: USO DE MARCA.-

Las partes reconocen que el presente convenio, no le otorga derecho alguno sobre las marcas ni productos de la otra parte objeto del presente convenio, ni a utilizar dichas marcas como propias o licenciadas. Por tanto, las partes se obligan a no utilizarla por ningún concepto, ni siquiera para fines publicitarios distintos a los señalados en este convenio. El incumplimiento será causal inmediata para dar por terminado este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta inicialmente a través del diálogo entre los

LAS PARTES de común acuerdo podrán modificar el contenido de este convenio o una de ellas podrá darlo por terminado en cualquier momento, para lo cual solamente

ANTICIPADA.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

EL CÍRCULO MILITAR, nombra Administrador del presente Convenio, al señor Jefe Administrativo del Círculo Militar sucursal Quito o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

- 9.1. A la conclusión del plazo de vigencia.
- 9.2. En cualquier momento de su ejecución por mutuo acuerdo de las partes.
- 9.3. Por cualquiera de las partes, de suscitarse incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por la otra parte.
- 9.4. Por disolución de las personas jurídicas que comparecen.
- 9.5. Por sentencia debidamente ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

Este instrumento podrá ser concluido por las causas que se detallan a continuación:

El convenio tendrá vigencia contando a partir de la fecha de suscripción de este, hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquier modificación en las direcciones o número de teléfono de cualquiera de las partes, deberá ser comunicada a la otra parte, por escrito con cinco días hábiles de anticipación al cambio, requisito sin el cual se tendrán por bien notificadas las comunicaciones dirigidas a la dirección o número anterior.

Teléfono: 096 904 3569

@portoviejotenniscub1958

Dirección: Avenida Manabí y la calle Tennis Club (PORTOVIEJO)

PTC:

Teléfono: 02540200

Correo electrónico: jefaturaquito@circulomilitar.ec / asistentequito@circulomilitar.ec

Postal 170135, en el Distrito Metropolitano de Quito.

Dirección: Av. Francisco de Orellana E7-73 y Diego de Almagro, La Pradera, Código

CÍRCULO MILITAR:

Las partes convienen en fijar las siguientes direcciones, para formalizar las comunicaciones y/o notificaciones, inherentes al cumplimiento de obligaciones establecidas en este contrato:

CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES.-

las instancias correspondientes incluyendo la judicial, para el reconocimiento de sus derechos.





Círculo Militar
¡Mucho Más Que Un Buen Club!
- Ecuador -



representantes de las partes; de no llegarse a un acuerdo y según la jurisdicción, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Comercio de Quito o de la Cámara de Comercio de Portoviejo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-

Por ser conveniente a los intereses de los comparecientes, y por los derechos que representan, estos aceptan y se ratifican en todo el contenido del presente convenio.

Para constancia firman en TRES ejemplares de igual tenor y valor en Quito, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

POR EL CÍRCULO MILITAR

POR PORTOVIEJO TENIS CLUB

Iván Medina Jiménez
CRNL. E.M.C.(SP)
GERENTE GENERAL

Dr. José H. Wittong Montesdeoca
PRESIDENTE PTC

DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Nombramientos de los representantes legales de LAS PARTES
- Cédulas de ciudadanía de los comparecientes.

DAMV/gg.-



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing as a separate paragraph or section.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Left side of a faint signature or name block.

Right side of a faint signature or name block.

Faint text block, possibly a date or reference number.

Faint text block, possibly a date or reference number.

Block of faint text in the lower middle section of the page.

Faint text at the bottom right of the page.

Oficio Nro. MD-DZ4-2025-0088-O

Portoviejo, 24 de febrero de 2025

Asunto: REGISTRO DE DIRECTORIO DEL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "PORTOVIEJO TENNIS CLUB".

Sr.
Jose Hugo Wittong Montesdeoca
En su Despacho

En atención al oficio sin numeración, de fecha 5 de febrero de 2025, ingresado a este Portafolio de Estado con documento Nro. MD-DZ4-2025-0132-I de 10 de febrero de 2025, mediante el cual, el señor Jose Hugo Wittong Montesdeoca, en calidad de presidente del **CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "PORTOVIEJO TENNIS CLUB"** solicitó el Registro de Directorio del **CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "PORTOVIEJO TENNIS CLUB"**; al respecto, me permito informar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación requerida para el Registro de Directorio y al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo Ministerial Nro. 0389 de 20 de septiembre de 2021, normativa vigente a la fecha del proceso eleccionario y, acorde a la fundamentación contenida en el memorando Nro. MD-DZ4-2025-0294-M de fecha 24 de febrero de 2025, mediante el cual se emitió Informe Técnico de Viabilidad para el Registro de Directorio, se determina que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente.

Por lo expuesto, se procede con el registro de Directorio del el Registro de Directorio del **CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "PORTOVIEJO TENNIS CLUB"**, entidad que ratificó sus estatutos mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1699, de fecha 19 de septiembre de 2013, otorgado por el Ministerio del Deporte.

El Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de fecha 12 de enero de 2025, para el período de DOS AÑOS, comprendido entre 12 de enero de 2025 hasta el 12 de enero de 2027 conforme consta en el acta de Asamblea General, se encuentra conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTE:	JOSE HUGO WITTONG MONTESDEOCA	1304542374
VICEPRESIDENTE:	HUGO ENRIQUE VELEZ AVELLAN	1308611860
SECRETARIO/A:	JORGE LUIS ORDOÑEZ MACIAS	1304974288
TESORERO/A:	JOSE STALIN GARZON BERMUDEZ	1306348846

VOCALES PRINCIPALES:

PRIMERO:	JULIO CESAR SABANDO CORDOVA	1309109005
SEGUNDO:	LUIS ARGEMIRO ANDRADE ESPINOZA	1303424111
TERCERO:	MARCELO FABIAN FLOR CASTRO	1305928218

VOCALES SUPLENTE:

Oficio Nro. MD-DZ4-2025-0088-O

Portoviejo, 24 de febrero de 2025

PRIMERO:	MIGUEL ANGEL CELLERI GARCES	1307576015
SEGUNDO:	MELISA CRISTINA GILER SACOTO	1304125816
TERCERO:	ROMEO CEDEÑO DELGADO	1304880667

La representación legal del **CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "PORTOVIEJO TENNIS CLUB"**, la ejerce el Presidente su presidente, de conformidad con lo establecido en el estatuto de la Organización Deportiva.

Se le recuerda al peticionario la obligatoriedad que tiene de reformar su estatuto con base a lo determinado en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación.

El presente registro del órgano directivo del **CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "PORTOVIEJO TENNIS CLUB"** se realizó con base en la información e instrumentos proporcionados por los interesados, de manera que la veracidad de los documentos ingresados son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. María Verónica Meza Anton
DIRECTORA ZONAL

Referencias:

- MD-DZ4-2025-0132-I

Anexos:

- 023_club_deportivo_especializado_formativo_portoviejo_tennis_club..pdf

Copia:

Señora Magíster
Diana Guadalupe Pinargote Zambrano
Abogada Regional 3

Señor Abogado
Manuel Alejandro Cabal Alvarez
Servicios Profesionales

mc



https://sistema.gub.ec
MARIA VERONICA MEZA
ANTON

CÉDULA DE IDENTIDAD  **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN
 APELLIDOS **CONDICIÓN CIUDADANA**

WITTONG
MONTEDEOCA
 NOMBRES
JOSE HUGO
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO
01 OCT 1978
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO
 FIRMA DEL TITULAR


SEXO
HOMBRE
 No DOCUMENTO
029922004
 FECHA DE VENCIMIENTO
05 MAY 2032
 NACIONAL
509586

N.I. 1304542374 

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
WITTONG POGGI JOSE HUGO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTEDEOCA MONERA ROSA MAURA
 ESTADO CIVIL
CASADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE
MONERA DE LA CRUZ MARTHA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
BOCAFUERTE 05 MAY 2022

CÓDIGO DACTILAR
V2325V3212
 TIPO SANGRE **O+**

DONANTE
No consta

F. Lopez
 DIRECTOR GENERAL 

I<ECU0259320647<<<<<1304542374
7910018M3205057ECU<NO<DONANTE4
WITTONG<MONTEDEOCA<<JOSE<HUGO

10

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
JAN 15 1964
CHEMISTRY DEPARTMENT
UNIVERSITY OF CHICAGO

11

12